



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03131-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

06 JUN. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la misma que se reglamenta con D.S. N° 004-2013-ED., de fecha 03 de mayo de 2013;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: Los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la presente Ley.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial refiere: De conformidad con lo dispuesto en la Primera y Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, las instancias de gestión educativa descentralizada expedirán, las respectivas resoluciones nominales que ubiquen a los profesores comprendidos en la Ley del Profesorado y la Ley de Carrera Pública Magisterial, en la escala magisterial que les corresponda. Este documento será registrado en el Escalafón Magisterial;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial a la letra dice: "El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el valor de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a nivel nacional. La RIM de la primera escala magisterial es el referente sobre el que se calcula el porcentaje de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales"; en ese contexto mediante D.S. N° 290-2012-EF., publicado con fecha 23 de diciembre de 2012 en el diario Oficial El Peruano, se fija la Remuneración Íntegra Mensual – RIM, de la Primera Escala Magisterial en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, de la revisión del legajo personal de la profesora MARIANELA CHINCHAY RAMIREZ, se ha evidenciado que no cuenta con resolución de ubicación a la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y al no haber sido ubicado en la escala magisterial dispuesta por la normatividad glosada en los considerandos precedentes, debe expedirse la resolución de ubicación en vías de regularización;

Que, el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*; motivo por el cual en el presente caso debe ubicarse en vías de regularización con vigencia al 01-01-2013 a la docente MARIANELA CHINCHAY RAMIREZ, en la escala magisterial que corresponda, el mismo que no lo realizó la UGEL competente en su oportunidad;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales,



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03131 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- UBICAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2013, en la escala magisterial que corresponda, del régimen laboral de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al profesor que a continuación se indica y de acuerdo al detalle siguiente:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CHINCHAY RAMIREZ, MARIANELA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 27848826

DATOS DE LA PLAZA

MODALIDAD/FORMA : Educación Básica Regular – EBR
NIVEL/CICLO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : IEPS N° 16873
LUGAR : Chinchiquilla
DISTRITO : San Ignacio
PROVINCIA : San Ignacio
DEPARTAMENTO : Cajamarca
CODIGO MODULAR I.E : 0514463

DATOS LABORALES

REGIMEN LABORAL : Ley N° 24029
CARGO : Profesor
JORNADA DE TRABAJO : 30 Horas
AREA DE DESEMPEÑO : Docencia
NIVEL/ESCALA MAGISTERIAL : II

REGIMEN ANTERIOR

REGIMEN ACTUAL

Ley N° 29944
Profesor
30 Horas
Gestión Pedagógica
Primera

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio